

# REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

## Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Zarautz, en su afán de regular los honores y distinciones mediante los cuales reconoce y da pública satisfacción y gratitud por los servicios prestados a nuestra Comunidad y muy especialmente a Zarautz, tiene a bien aprobar el presente Reglamento de Honores y Distinciones

### **Artículo 1**

Las distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Zarautz son las siguientes:

- a) MEDALLA DE LA VILLA DE ZARAUTZ.
- b) MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL.
- c) MEDALLA AL MÉRITO ARTÍSTICO.
- d) MEDALLA AL MÉRITO TURÍSTICO.
- e) MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO.
- f) MEDALLA A LOS SERVICIOS DISTINGUIDOS.
- g) INSIGNIA DE ORO.
- h) HIJO PREDILECTO DE ZARAUTZ.
- i) AMIGO PREDILECTO DE ZARAUTZ.

### **Artículo 2**

No se podrá otorgar ninguna de estas distinciones a personas que desempeñen cargos en cualquier Administración Pública, mientras subsista dicho vínculo.

Para la concesión a súbditos extranjeros será preceptivo el correspondiente informe del Ministerio de Asuntos Exteriores.

### **Artículo 3**

La MEDALLA DE LA VILLA DE ZARAUTZ es una distinción honorífica destinada a premiar los merecimientos más relevantes contraídos mediante actos destacados que repercutan en beneficio de la sociedad en general y de Zarautz en particular.

La medalla de Zarautz tendrá la categoría de oro y podrá ser concedida a personas naturales o entidades sociales de cualquier orden.

En el anverso de la medalla se presenta, en la parte central, el escudo de la Villa de Zarautz -castillo, león, ballena y mar- y a su alrededor la leyenda ZARAUZKO HERRIA.

En el reverso se grabará la leyenda OHOREA-MERITOA junto con el nombre de la persona o entidad a quien se le otorgue y la fecha de la concesión.

El diámetro de la medalla será de 44 m/m. y el grueso 3 m/m.

El número máximo de medallas que se podrán conceder en la categoría de oro será de 25, no pudiéndose conceder ninguna otra hasta que no se produzca la baja de alguno de los que hubieran sido distinguidos con ella. Asimismo, sólo se podrá conceder una medalla al año. En casos absolutamente excepcionales y con acuerdo del Pleno del ayuntamiento, se podrán adjudicar más medallas de lo establecido.

Las personas condecoradas con la medalla de Zarautz gozarán de representación personal por derecho propio y en lugar preferente en los actos oficiales y en los que organice el Ayuntamiento.

Cuando se conceda alguna medalla, éstas se deberán acompañar del correspondiente certificado (acuerdo de concesión).

### **Artículo 4**

Todas las medallas al mérito tendrán la categoría de plata y serán iguales, siendo el anverso de las mismas características que el de la medalla de la villa de Zarautz y diferenciándose tan solo por la leyenda del reverso.

En el reverso se grabará la leyenda correspondiente, junto con el nombre de la persona o entidad a quien se le otorgue y la fecha de la concesión.

El diámetro de la medalla será de 44 m/m. y el grueso 3 m/m.

### **Artículo 5**

La medalla KULTUR MEREZIMENDUA se destinará a aquellas personas o entidades que por sus servicios extraordinarios de ámbito cultural se hagan merecedores de ella.

Exceptuando casos verdaderamente extraordinarios, apreciados por el Pleno municipal, cada año se podrá otorgar una medalla.

En el reverso de la medalla se podrá leer la leyenda KULTUR MEREZIMENDUA.

### **Artículo 6**

La medalla ARTE MEREZIMENDUA, se destinará a premiar a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido en favor de cualquier rama del arte.

Exceptuando casos verdaderamente extraordinarios, apreciados por el Pleno municipal, cada año se podrá otorgar una medalla.

En el reverso de la medalla se podrá leer la leyenda ARTE MEREZIMENDUA.

### **Artículo 7**

La medalla TURISMO MEREZIMENDUA se concederá a las personas o entidades que trabajan para el desarrollo turístico del país y que ayuden a su divulgación y promoción.

Exceptuando casos verdaderamente extraordinarios, apreciados por el Pleno municipal, cada año se podrá otorgar una medalla.

En el reverso de la medalla se podrá leer la leyenda TURISMO MEREZIMENDUA.

## **Artículo 8**

Como sea que la práctica deportiva se puede realizar individual o colectivamente por un club, se crean, respectivamente, las medalla y placa KIROL MEREZIMENDUA.

Exceptuando casos verdaderamente extraordinarios, apreciados por el Pleno municipal, cada año se podrá otorgar una medalla.

En el reverso de la medalla se podrá leer la leyenda KIROL MEREZIMENDUA.

En lo que respecta a la placa, ésta se podrá entregar una cada año a aquellas entidades que más se hayan distinguido en la divulgación del deporte o la educación física, y tendrá la categoría de plata.

## **Artículo 9**

La medalla ZERBITZU BEREZIAK se concederá a las personas o entidades que se hubiesen distinguido en la realización de diversos actos destacados en favor de nuestra Villa.

Exceptuando casos verdaderamente extraordinarios, apreciados por el Pleno municipal, cada año se podrá otorgar una medalla.

En el reverso de la medalla se podrá leer la leyenda ZERBITZU BEREZIAK.

## **Artículo 10**

La INSIGNIA DE ORO se concederá a los miembros de la Corporación Municipal al tomar posesión de su cargo.

## **Artículo 11**

El nombramiento de HIJO PREDILECTO DE ZARAUTZ se podrá conceder a aquellos benefactores locales que se hubiesen destacado por sus méritos extraordinarios en pro de nuestra Villa. Estos nombramientos se harán patentes por medio de un artístico pergamino en el que constará la fecha del

acuerdo y los motivos del nombramiento resumidos, debidamente firmado por el Secretario y el Alcalde de la corporación.

Para otorgar alguno de estos nombramientos habrá de concurrir circunstancias excepcionales que así lo reclamen por imperativo de justicia colectiva. Los distinguidos por este nombramiento, gozarán de las mismas prerrogativas y privilegios que los miembros del Consistorio.

### **Artículo 12**

El nombramiento de AMIGO PREDILECTO DE ZARAUTZ, será una placa de plata para la cual será necesario el acuerdo del Ayuntamiento Pleno previa propuesta razonada e informada por el Secretario General de la Corporación. Esta distinción se podrá conceder a aquellas personas o entidades que por sus merecimientos en favor de la villa se hagan merecedores de tal distinción.

### **Artículo 13**

Para la concesión de cualquiera de las distinciones que regula este reglamento, será necesario incoar un expediente donde se justificarán las razones alegadas para su otorgamiento. A estos efectos, se cursará invitación a todas las asociaciones legalmente constituidas en el municipio, así como a todos los zarauztarras para que presenten las candidaturas que consideren oportunas.

En el caso de los zarauztarras en general, dicha invitación a presentar candidaturas se realizará a través de los medios de comunicación local. Dichas propuestas deberán documentar los hechos que hacen merecedor al candidato propuesto de la distinción correspondiente. Este expediente deberá ser tramitado por la Comisión Municipal Informativa correspondiente a propuesta de la Comisión Especial para Distinciones, que deberá ser creada a tal efecto.

Recogida toda la información, el Secretario General de la Corporación emitirá un dictamen con informe favorable, si procede, y lo elevará al Pleno Municipal el cual adoptará el acuerdo que considere de justicia.

#### **Artículo 14**

Le corresponde al Sr. Alcalde entregar al galardonado la distinción en una sesión plenaria del Ayuntamiento. Durante el acto se dará lectura del acuerdo adoptado, y al homenajado se le hará entrega de la distinción que se haya concedido.

#### **Artículo 15**

En ningún caso estos honores irán acompañados de consignación económica alguna.

#### **Artículo 16**

El Ayuntamiento de Zarautz, por medio de la Secretaría General, llevará un registro de los honores y distinciones concedidas (nombres, fechas de concesión, distinción concedida...).

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Reglamento fué aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 16 de junio de 1994.

Zarautz, a 20 de junio de 1994  
El Secretario

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que, al no haberse presentado alegación alguna al presente Reglamento en el periodo de exposición pública, quedó aprobado definitivamente y fue publicado en el B.O.P. de 14 de setiembre de 1994 (nº 174).

Zarautz, 20 de setiembre de 1994  
El Secretario

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el texto modificado del presente Reglamento fué aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de marzo de 1996.

Zarautz, a 30 de marzo de 1996  
El Secretario

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que, al no haberse presentado alegación alguna a la modificación del presente Reglamento en el periodo de exposición pública, quedó aprobado definitivamente y fue publicado en el B.O.P. de 25 de junio de 1996 (nº 122).

Zarautz, 30 de junio de 1996  
El Secretario